

17
22
Escrituras
ce

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A."

1.- La escritura pública de reforma de estatutos y aumento de capital de la Compañía Anónima "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.", se otorgó el 9 de Julio de 1971, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2495 de 26 de Julio de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 1121, Tomo 101, el 3 de Agosto de 1971.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura el señor Dr. Ewald Schiller, ecuatoriano y el señor Bernhard Kurth alemán, domiciliados en Quito, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente, respectivamente, debidamente autorizados.

3.- El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma; mediante capitalización de reservas:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL AUMENTADO
Thomas Riethof	864	\$ 864.000
María Deutsch	738	738.000
Ewald Schiller	162	162.000
Lieselotte Deutsch	156	156.000
José Finkelstein	114	114.000
Ilse Finkelstein	186	186.000
Eva Beck	150	150.000
Ricardo Beck	150	150.000
	<hr/>	<hr/>
	2.520	\$ 2'520.000

Con un total de dos millones quinientos veinte mil sucres (\$ 2'520.000,00), dividido en dos mil quinientas veinte acciones de a un mil sucres cada una numeradas del cero cuatrocientos veintiuno al dos mil novecientos - cuarenta.

4.- Como consecuencia del aumento de capital el Artículo Tercero de los Estatutos dirá: "El capital de la Compañía es el de dos millones novecientos cuarenta mil sucres (\$ 2'940.000,00), que está representado por dos mil novecientas cuarenta acciones de a un mil sucres -

./...

- 2 -

cada una." y el Artículo Cuarto dirá: "Los títulos de las acciones son nominativos y numerados del número uno al dos mil novecientos - cuarenta, pudiendo transformarse en acciones al portador por decisión de la Junta General acordada por mayoría de votos.- Las acciones es tarán autorizadas por el Presidente y Gerente, las mismas que serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Se rá considerado propietario de dichas acciones nominativas la perso- na que aparezca inscrita en dicho Libro de Acciones y Accionistas.-"

Además como consecuencia de la reforma de estatutos, los Artículos si - guientes dirán:

5.- "Artículo Vigésimo Primero.- El Directorio es el órgano ejecutor de las resoluciones de la Junta General y se integra con el Gerente y dos vocales designados por la Junta General, pudiendo los dos vocales ser las mismas personas que ejercen la Presidencia o Vicepresidencia. Durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinida - mente. Preside el Directorio el Presidente de la Compañía, a falta de éste, el Vicepresidente.- Si ninguno de los dos integrare el Di- rectorio, será elegido para presidir el Directorio uno de los dos - Vocales que no ejercen la Gerencia. Actuará de Secretario el Geren- te o la persona que designe el mismo organismo.- El Directorio ten- drá amplias facultades para dirigir los negocios y administración - de la Compañía y será órgano de asesoramiento, y consulta del Geren- te.- Aprobará todas las operaciones, actos y contratos que comprome- ten la responsabilidad económica de la Compañía que sobrepase los - quinientos mil sucres (\$ 500.000,00). Podrá enajenar o hipotecar - los bienes sociales ilimitadamente.- El Directorio señalará las re- muneraciones de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los asuntos privativos que competen a la Junta Ge- neral no podrán ser resueltos por el Directorio.- Las resoluciones se harán constar en el Libro especial de Actas que llevará la Secre- taría y toda decisión se tomará por mayoría de votos.- El quorum - quedará formado con la concurrencia de por lo menos dos de sus mien- bros.- Se reunirá cuando fuere convocado por uno o más de sus mien- bros."

6.- "Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente será nombrado por el -- periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a sesiones de la Junta General y presidir las mismas; autorizar con - su firma y la del Secretario las actas de dicho organismo.- b) Su - pervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía.- c) - Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de - la Compañía y todos los actos y contratos cuya cuantía pase de qui-

- 3 -

nientos mil sucres, o en los cuales se enajena o hipoteca los bienes sociales.- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los estatutos."

- 7.- "Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Actuar en nombre de la Compañía, en todos los actos y contratos, inclusive en aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares.- En los actos o contratos en que se comprometa la responsabilidad económica de la Compañía, podrá actuar libremente hasta una cuantía que represente quinientos mil sucres.- En las cuantías que pasen de esta suma, necesariamente deberá tener la autorización del Directorio.- c) Intervenir como actor o demandado, a nombre de la Compañía.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- e) Nombrar o remover libremente a los empleados y obreros, fijando sus remuneraciones.- f) Bajo su cargo y responsabilidad estarán los valores, especies, dineros, y más bienes de la Compañía.- g) Llevar los libros de la Compañía inclusive el de Actas de la Junta General y del Directorio.- h) Presentar un informe anual de las labores a la Junta General, acompañando el balance e inventario de las especies, dineros y más bienes de la Compañía.- "

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, a 24 de Agosto de 1971

Genaro Cuesta

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DL
cnp
047

09. 0 20

21
Cuentas
ec

Of. No. SC-SG-71- 1177

QUITO, a 26 JUL 1971

Señor
REGISTRACION DEL CANTON QUITO
Presente

Señor Registrador:

Adjunto al presente oficio se servirá encontrar tres copias notariales y una copia simple de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA INDUSTRIAL QUIMICA S.A.", así como tres copias de la Resolución No. 2495 de esta fecha, dictada por el señor Superintendente de Compañías.

Se servirá dar cumplimiento a lo que se ordena en la Resolución 2495 y devolver a esta Institución las 3 copias restantes de los documentos indicados para su trámite final.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ldco. Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

tcl
26-VII-71

Adjunto: lo indicado